



LA PLATA, 30 DIC 2009

VISTO el expediente N° 2300-3628/09 por el que tramita un proyecto de Decreto referido a los agentes regidos por la Ley N° 10430 y modificatorias que se desempeñan como choferes en el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y

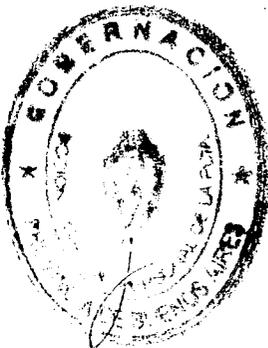
CONSIDERANDO:

Que en el marco de las negociaciones colectivas regidas por la Ley N° 13453 los representantes del Estado Provincial han arribado a acuerdos sustantivos con los representantes de los trabajadores para laborar durante el año 2009 en relación al tratamiento laboral y salarial a otorgar a los agentes del régimen de la Ley N° 10430 que se desempeñen como choferes en las diversas jurisdicciones de la administración, dando así continuidad institucional al Acuerdo del 14 de noviembre de 2008 referido a los ámbitos de la Dirección General de Cultura y Educación y del Ministerio de Desarrollo Social;

Que en ese marco, corresponde encuadrar a los agentes regidos por la Ley N° 10430 y modificatorias que se desempeñan como choferes en el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, en el régimen de 48 horas semanales de labor, tal como lo establece el Decreto N° 5741/88 y modificatorios, y en hasta la categoría 15 de la Ley N° 10430 y modificatorias;

Que resulta procedente limitar los cargos de chofer en el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros hasta tanto se aprueben los planteles básicos, limitándose en consecuencia la facultad de la Dirección Provincial de Automotores y Embarcaciones Oficiales para el otorgamiento de autorizaciones de manejo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Dirección Provincial de Personal, la Asesoría General de Gobierno y la Dirección Provincial de Presupuesto;



Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 13929 -de Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2009-, y por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Establecer que las disposiciones del presente Decreto serán de aplicación para los agentes que se desempeñan como choferes en el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros bajo el régimen de Planta Permanente de la Ley N° 10430 y modificatorias, que se encuentren en la nómina que como Anexo A forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º. Establecer que los agentes comprendidos en el presente Decreto revistarán bajo el régimen horario de 48 horas semanales de labor, en el agrupamiento "servicios" y en la categoría que en cada caso se establece en el Anexo A del presente Decreto, debiendo el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros realizar las adecuaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3º. Establecer una bonificación remunerativa no bonificable para los agentes que se desempeñan como choferes en el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, calculada de acuerdo con la siguiente escala:

- a) para agentes que revistan en las categorías 1 a 7 ambas inclusive, del setenta por ciento (70%) del salario básico correspondiente a la categoría 1 del régimen de 48 horas semanales de labor;



[Handwritten signatures and initials]



- b) para agentes que revistan en las categorías 8 a 15 ambas inclusive, del setenta por ciento (70%) del salario básico correspondiente a la categoría 8 del régimen de 48 horas semanales de labor.

ARTÍCULO 4°. Establecer una bonificación remunerativa no bonificable para los agentes que se desempeñan como choferes con dedicación plena a la labor en el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, calculada de acuerdo con la siguiente escala:

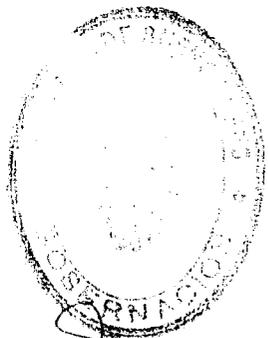
- a) para agentes que revistan en las categorías 1 a 7 ambas inclusive, del cincuenta por ciento (50%) del salario básico correspondiente a la categoría 1 del régimen de 48 horas semanales de labor;
- b) para agentes que revistan en las categorías 8 a 15 ambas inclusive, del cincuenta por ciento (50%) del salario básico correspondiente a la categoría 8 del régimen de 48 horas semanales de labor.

Las bonificaciones a que se refiere el presente artículo se adicionan a las del artículo 3°, alcanzando ambas bonificaciones el ciento veinte por ciento (120%) de los respectivos salarios básicos.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la bonificación creada por el artículo 4° será de aplicación exclusiva a los agentes incorporados a la nómina del Anexo B que forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 6°. Establecer que las bonificaciones a las que refieren los artículos 3° y 4° del presente Decreto no serán computadas a los fines de las garantías salariales establecidas por los artículos 1° del Decreto N° 54/05 y 2° del Decreto N° 637/07, las cuales permanecen sin variaciones a su nivel.

ARTÍCULO 7°. Establecer que los agentes que se desempeñan como choferes, comprendidos en el presente Decreto, no podrán percibir Unidades Retributivas por



M
Se
14
AP

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Productividad y Eficiencia (URPE), las que quedan absorbidas por las bonificaciones establecidas por los artículos 3° y 4° del presente Decreto

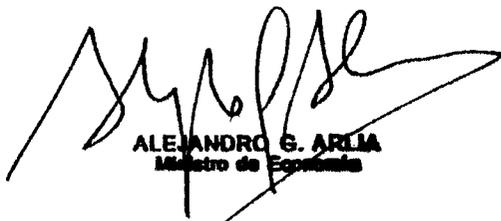
ARTÍCULO 8°. Limitar los cargos de chofer en el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros a los expresamente consignados en el Anexo A que forma parte del presente, hasta tanto se aprueben los planteles básicos. La Dirección Provincial de Automotores y Embarcaciones Oficiales sólo podrá otorgar autorizaciones de manejo a los agentes incluidos en la nómina del Anexo A del presente.

ARTÍCULO 9°. Establecer que las disposiciones del presente serán de aplicación a partir del día 1° de julio de 2009 inclusive.

ARTÍCULO 10. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

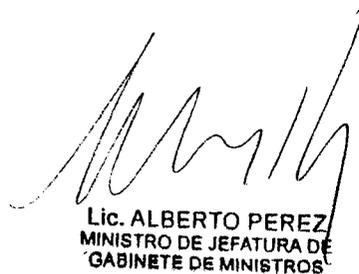
ARTÍCULO 11. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINBA y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 3698


ALEJANDRO G. ARLIA
Ministro de Economía


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

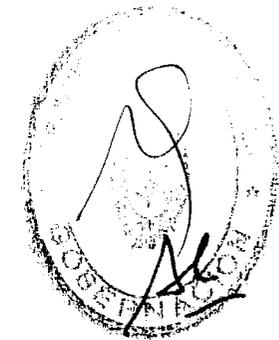
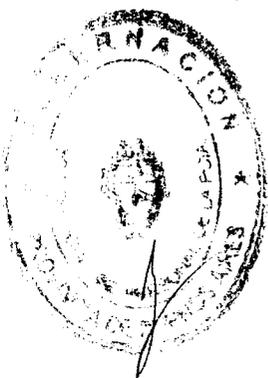

Dr. OSCAR ANTONIO CUARTANGO
Ministro Secretario
en el Departamento de Trabajo


Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS



**ANEXO A. Nómina de agentes que se desempeñan como choferes en el
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros**

	Apellido y Nombre	Nro. de Documento	Agrupamiento	Categoría de Revista	Sit. Planta	Régimen Horario	Tarea
1	AGUILA, GUSTAVO ROBERTO	13.796.834	SERVICIO	15	PERMANENTE	48	CHÓFER
2	BISSO, JORGE RAUL	4.978.762	SERVICIO	11	PERMANENTE	48	CHÓFER
3	BOZZI, OSCAR A.	17.754.800	SERVICIO	14	PERMANENTE	48	CHÓFER
4	CASTILLO, ALDO	14.161.767	SERVICIO	15	PERMANENTE	48	CHÓFER
5	CATINO, NORBERTO ENRIQUE	7.792.795	SERVICIO	15	PERMANENTE	48	CHÓFER
6	CIOCHINI, HUGO OMAR	8.559.377	SERVICIO	15	PERMANENTE	48	CHÓFER
7	DE BELLO, JUAN ANGEL	12.964.563	SERVICIO	15	PERMANENTE	48	CHÓFER
8	DEL GIORGIO, DANTE ARIEL	22.815.452	SERVICIO	5	PERMANENTE	48	CHÓFER
9	DOMINGUEZ, MIGUEL ANGEL	4.632.492	SERVICIO	15	PERMANENTE	48	CHÓFER
10	FERLICH, DANIEL	11.614.442	SERVICIO	15	PERMANENTE	48	CHÓFER
11	GOÑI, JORGE ALBERTO	13.486.138	SERVICIO	15	PERMANENTE	48	CHÓFER
12	KIHN, CARLOS ADELQUI	17.419.627	SERVICIO	6	PERMANENTE	48	CHÓFER
13	LIPORACE, ARMANDO	8.346.315	SERVICIO	6	PERMANENTE	48	CHÓFER
14	MALPELI, JOSE ANGEL	8.344.999	SERVICIO	5	PERMANENTE	48	CHÓFER
15	PEÑALVA, NELSON RODOLFO	5.168.928	SERVICIO	15	PERMANENTE	48	CHÓFER
16	RIUTOR Y BELLO, MIGUEL R.	14.105.166	SERVICIO	15	PERMANENTE	48	CHÓFER
17	SCHMITD, NESTOR HUGO	13.434.132	SERVICIO	14	PERMANENTE	48	CHÓFER
18	SEGURA, MARCELO FABIAN	18.135.468	SERVICIO	15	PERMANENTE	48	CHÓFER
19	SIMONASSI, JORGE ERNESTO	14.463.800	SERVICIO	15	PERMANENTE	48	CHÓFER
20	VACAS DUPUY, PEDRO LUIS	28.219.739	SERVICIO	5	PERMANENTE	48	CHÓFER
21	VECCHIO, CARLOS MATIAS	26.021.284	SERVICIO	5	PERMANENTE	48	CHÓFER
22	VERARDI, JUAN ALBERTO	8.316.457	SERVICIO	15	PERMANENTE	48	CHÓFER



Handwritten signature

ANEXO B. N6mina de Agentes que se desempeñan como choferes con dedicaci6n plena a la labor

	Apellido y Nombre	Nro. de Documento	Agrupamiento	Categoría de Revista	Sit. Planta	Régimen Horario	Tarea
1	AGUILA, GUSTAVO ROBERTO	13.796.834	SERVICIO	15	PERMANENTE	48	CHOFER
2	BOZZI, OSCAR A.	17.754.800	SERVICIO	14	PERMANENTE	48	CHOFER
3	CASTILLO, ALDO	14.161.767	SERVICIO	15	PERMANENTE	48	CHOFER
4	CATINO, NORBERTO ENRIQUE	7.792.795	SERVICIO	15	PERMANENTE	48	CHOFER
5	CIOCHINI, HUGO OMAR	8.559.377	SERVICIO	15	PERMANENTE	48	CHOFER
6	DEL GIORGIO, DANTE ARIEL	22.815.452	SERVICIO	5	PERMANENTE	48	CHOFER
7	DOMINGUEZ, MIGUEL ANGEL	4.632.492	SERVICIO	15	PERMANENTE	48	CHOFER
8	FERLICH, DANIEL	11.614.442	SERVICIO	15	PERMANENTE	48	CHOFER
9	GOÑI, JORGE ALBERTO	13.486.138	SERVICIO	15	PERMANENTE	48	CHOFER
10	KIHN, CARLOS ADELQUI	17.419.627	SERVICIO	6	PERMANENTE	48	CHOFER
11	LIPORACE, ARMANDO	8.346.315	SERVICIO	6	PERMANENTE	48	CHOFER
12	MALPELI, JOSE ANGEL	8.344.999	SERVICIO	5	PERMANENTE	48	CHOFER
13	RIUTOR Y BELLO, MIGUEL R.	14.105.166	SERVICIO	15	PERMANENTE	48	CHOFER
14	SCHMITH, NESTOR HUGO	13.434.132	SERVICIO	14	PERMANENTE	48	CHOFER
15	SEGURA, MARCELO FABIAN	18.135.468	SERVICIO	15	PERMANENTE	48	CHOFER
16	SIMONASSI, JORGE ERNESTO	14.463.800	SERVICIO	15	PERMANENTE	48	CHOFER
17	VACAS DUPUY, PEDRO LUIS	28.219.739	SERVICIO	5	PERMANENTE	48	CHOFER
	VECCHIO, CARLOS MATIAS	26.021.284	SERVICIO	5	PERMANENTE	48	CHOFER



Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left and initials 'ML' and 'AB' below it.